

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 39 DE 1965

(Diciembre 17)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,
en uso de sus atribuciones estatutarias,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Fijase el sueldo básico del personal docente de la Universidad en la suma de Dos mil novecientos noventa pesos (\$2.990.00) moneda corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Además de las sumas anteriores se pagará al Decano de Ingeniería, un veinticinco por ciento (25%) sobre su sueldo total; a los Directores de Facultad y Jefes de Departamentos, un quince por ciento (15%) y a los Jefes de Sección un siete por ciento (7%).- Se entiende que estos porcentajes son para secciones académico-Administrativas únicamente.

ARTICULO TERCERO: De conformidad al artículo 46 del Estatuto del Profesorado, la remuneración del profesorado se determinará con las siguientes normas:

- a) El profesor de Tiempo Completo en categoría de Asistente tendrá un sueldo igual a la suma básica fijada; en categoría de asociado su sueldo aumentará en un 25% de la suma básica; en categoría de Catedrático en un 50% y en la Catedrático titular en un 75% de dicha suma básica.
- b) El Profesor de Dedicación Exclusiva en la categoría de Auxiliar de Cátedra tendrá un sueldo igual a la suma básica más un 15% de ella; en categoría de Asistente aumentará en un 25% de ella; en categoría de Asociado en un 50% de la suma básica; en la categoría de catedrático en un 75% sobre la suma básica y en la categoría de Catedrático Titular será en un 100% de la suma básica fijada.
- c) El profesor de medio Tiempo en categoría de Asistente tendrá un sueldo igual al 50% de la suma fijada; en categoría de asociado su sueldo será de un 62.5% sobre la suma básica; en la categoría de catedrático será un 75% sobre la suma básica; y en la categoría de Catedrático Titular será en un 87.5% de dicha suma básica.

ARTICULO CUARTO: El Consejo Directivo, previo concepto del Comité de Evaluación Docente, determinará en cada caso, que profesores serán de Dedicación Exclusiva, Tiempo completo, Medio Tiempo y Dedicación parcial y fijará la categoría a cada uno según el Estatuto -

CONSEJO SUPERIOR
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 39 DE 1965
(Diciembre 17)

del profesorado.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 1o. de enero de 1966.

Dado en Pereira, a diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
F. A. Lopez
FABIO ALFONSO LOPEZ SALAZAR
PRESIDENTE

Fabio Arango Gomez
FABIO ARANGO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
PEREIRA